



# RIESGO JURÍDICO EMPRESARIAL; UN ENFOQUE SITUACIONAL Y CONTEXTUAL EN COSTA RICA

Recibido: 10 mayo, 2025 • Revisado: 16 de mayo, 2025 • 01 de julio, 2025

Juan Diego Sánchez Sánchez

## RESUMEN

El artículo aborda la contextualización del concepto del riesgo jurídico empresarial aplicable en Costa Rica, detallando para estos efectos un análisis del contexto situacional dado para la gestión empresarial y la estructuración de esta variable riesgosa en las entidades lucrativas operantes en el país, precisando para estos efectos un estudio de las instituciones y la normativa jurídica aplicable al tema. Adicionalmente, se plantea un estudio de campo desarrollado por medio de una entrevista a profundidad aplicada a profesionales en Ciencias Económicas con conocimiento y experiencia en la gestión de riesgo, así como a abogados corporativos, detallando este análisis bajo un contraste bibliográfico, de forma que se confronten los hallazgos derivados de los entrevistados, para con la teoría existente y utilizable en el tema.

**Palabras Clave:** Riesgo, Derecho, Finanzas, Empresa, Ciencias Económicas, Jurídico.

## ABSTRACT

The article addresses the contextualization of the concept of corporate legal risk applicable in Costa Rica, detailing for these purposes an analysis of the situational context given for business management and the structuring of this risk variable in the for-profit entities operating in the country, specifying for these purposes a study of the institutions and the legal regulations applicable to the subject. Additionally, a field study developed through an in-depth interview applied to professionals in Economic Sciences with knowledge and experience in risk management, as well as to corporate lawyers, is proposed, detailing this analysis under a bibliographic contrast, so that the findings derived from the interviewees are compared with the existing and usable theory on the subject.

**Keywords:** Risk, Law, Finance, Business, Economic Sciences, Legal.

Juan Diego Sánchez es asesor y analista financiero, abogado, profesor; investigador asociado en LEAD University. También, es profesor de Universidad Latina e Costa Rica.

## INTRODUCCIÓN

El artículo desarrollado se enfoca en el concepto del riesgo desde una perspectiva empresarial y jurídica, es decir, aplicado a la gestión de las organizaciones con fines lucrativos, no obstante, su abordaje es ligado a las Ciencias Jurídicas, señalando la precisión de la probabilidad riesgosa desde una perspectiva legal y de aplicación a las empresas, de forma que su estudio permita una mejora en la capacidad de análisis y en la toma de decisiones efectivas en el giro comercial.

El estudio realizado se enfocó en una revisión de fuentes bibliográficas y contextuales de interés para el tema, siendo estas el concepto del riesgo propiamente, particularmente en su definición como variable ponderable y de corte estadístico, así como su concepción desde una óptica empresarial, dando énfasis al concepto del giro lucrativo de las sociedades mercantiles, precisando el concepto de empresa como unidad económica de interés. Adicionalmente se realiza una definición de las áreas jurídicas de aplicación empresarial, las cuales puedan ser coligadas a la administración y análisis del riesgo como un factor adyacente en el desarrollo de los negocios.

El trabajo procede a reforzarse por medio de investigación de campo, esto mediante el uso de una entrevista de campo a profesionales ligados al área de riesgo, considerando para estos efectos expertos en el área financiera y empresarial, así como abogados con ligamen al Derecho Empresarial, logrando contar con información de corte cualitativo que permita el refuerzo del análisis del riesgo jurídico como elemento de relevancia en la gestión mercantil de las empresas.

## REFERENTE METODOLÓGICO

Para este trabajo se recurre a un enfoque cuantitativo principalmente, el cual es entendido por: *“El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis (...) confía en la medición numérica, el conteo, y en el uso de la estadística.”* (Gómez, 2009, p. 60), pero adicionalmente señala tener rasgos cualitativos, esto pues también se recurre al análisis de información abierta, principalmente derivada de la entrevista aplicada a los expertos elegidos.

Adicionalmente, se recurre al método analítico, concepto es definido por Navarro (2011), como aquel

que es: *“(...) un proceso cognoscitivo, que consiste en descomponer un objeto de estudio al separar cada parte del todo para estudiarlas por separado”* (p.195). Se aplica en esta investigación por el hecho de establecer objetivos específicos y gestionarlos de forma individualizada, separando el tema del riesgo jurídico empresarial en tres variables puntuales, mediante las cuales logra obtenerse el resultado final del trabajo.

Se recurre también al método inductivo, el cual plantea que: *“(...) es el descubrimiento de generalizaciones y teorías a partir de observaciones sistemáticas de la realidad”* (Bisquerra, 2000, p. 62), Es aplicable en el trabajo por medio de dos aristas, las cuales son dadas, en primer lugar, por la entrevista aplicada a los profesionales elegidos, y en segunda instancia por la individualización de las variables del riesgo jurídico empresarial.

## SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN

Una definición se observa al indicarse que: *“(...) el interés consiste en definir quiénes y que características deberán tener los sujetos (personas, organizaciones, o situaciones o factores) objeto de estudio”* (Bernal, 2006, p. 164) Para efectos de este trabajo se tienen los siguientes sujetos y fuentes de investigación:

- **Profesionales con conocimiento en riesgo jurídico empresarial:** para efectos del trabajo, se recurre a la definición de un perfil de sujeto y expertos con ligamen al concepto del riesgo jurídico empresarial, definiendo dos áreas de interés, siendo primeramente definidos tres profesionales en Ciencias Económicas con formación, experiencia y conocimiento en temas de riesgo empresarial. Adicionalmente se tienen tres abogados corporativos, con una cognición clara de las áreas jurídicas de riesgo atinentes a la gestión gerencial.
- **Información cualitativa de la entrevista aplicada a expertos:** consiste en la información de corte cualitativa derivada de la entrevista aplicada a los sujetos de información, siendo estos tres profesionales en Ciencias Económicas y tres abogados corporativos, la cual es utilizada con el fin de reforzar el trabajo.
- **Fuentes secundarias:** se tienen fuentes referentes a publicaciones contextuales ligadas al

concepto del riesgo aplicado en el país, así como libros de texto utilizados para contrastar los resultados de campo.

## POBLACIÓN Y MUESTRA: EXPERTOS

Se elige una población basada en los sujetos de información previamente señalados, los cuales son dado por profesionales expertos en las Ciencias Económicas con conocimiento del riesgo empresarial, y profesionales en Derecho que sean abogados corporativos. Logra observarse que, debido a las características, la composición poblacional es eclética y de difícil precisión. Puede plantearse que esta población es definida como infinita (Barrantes, 2014), pues no existe una forma clara y material de determinar su totalidad, pues, aunque bien es cierto, se tienen datos de colegiados en Ciencias Económicas, no necesariamente son concedores del concepto del riesgo empresarial. Misma situación acontece con los abogados, quienes, aunque deben estar colegiados para su ejercicio profesional, no existe un dato de profesionales en Derecho con ejercicio en el área corporativa.

La muestra es definida por criterio, es decir, las personas expertas seleccionadas con base en su conocimiento del tema del riesgo jurídico y su ligamen a la gestión gerencial y empresarial. Se formula una muestra de seis expertos, separando esta cantidad en tres profesionales en Ciencias Económicas, abarcando sus áreas de interés, con conocimiento del riesgo empresarial, y otros tres profesionales en Derecho, particularmente abogados corporativos con conocimiento empresarial.

## REFERENTE SITUACIONAL

### Empresas en Costa Rica

El concepto de empresa en Costa Rica, resalta su existencia como unidad económica en el ordenamiento jurídico, y como una persona jurídica con actividad lucrativa (Sánchez, 2021), es decir con operación comercial activa y analizada como una entidad generadora de ganancias y utilidades. Para estos efectos es de importante señalar que las empresas en el país pueden ser determinadas por tres tipos de denominaciones, siendo estas las sociedades de capital, las sociedades personales, y las sociedades de hecho (Calatayud, 2009).

En las primeras destacan las entendidas por las anónimas y de responsabilidad limitada, mientras que en las segundas se encuentran las de nombre colectivo y las en comandita. Para la última categoría pueden observarse aquellas entidades que no han sido inscritas ante las autoridades hacendarias correspondientes, pero que desarrollan alguna actividad lucrativa (Código de Comercio, 2022). Adicionalmente, cabe indicar que estas sociedades pueden estar activas o inactivas, implicando para las primeras la generación de una actividad comercial y la obtención de utilidades contables, mientras que, para las segundas, no se tiene una operación en desarrollo.

### Empresas en general

En esta primera clasificación empresarial en el país, se encuentran las empresas en general, concepto que es definido por el Poder Judicial Costa Rica (2024) como una: *“unidad económica o agrupación organizada, de producción o cambio, de carácter comercial, constituida para la obtención de beneficios o lucro personal, que pertenece a uno o varios inversionistas privados o individuos particulares”* (párr. 1), observando así su definición como unidad económica productiva en el ordenamiento jurídico y el mercado nacional.

Estas empresas denotan ser de tamaño considerable y deben cumplir todos los requisitos que la normativa misma les exige para poder operar en el país, no contando con alguna diferenciación en particular, sino que son consideradas como entidades comerciales de gestión de lucro (Natera, 2007), y que son sujetas a la fiscalización y al acatamiento de las normas generales exigidas en el mercado nacional.

### Grandes contribuyentes

Una primera diferenciación de interés en las empresas del país es dada por las denominadas como grandes contribuyentes, que tal cual su nombre lo señala, son definidas como unidades empresariales de gran magnitud, con volúmenes de comercialización altos y una operación de gran impacto en el país (Sánchez *et al.*, 2019).

Su precisión específica se observa al indicarse que son: *“Empresas de capital nacional y/o extranjero, constituidas conforme a los requerimientos de las leyes costarricenses, que se encuentran operando de acuerdo con su giro comercial”* (Poder Ejecutivo Costa Rica,

Decreto 36576, 2011, parr.1). Siendo así, puede determinarse que este grupo también está sujeto a revisiones y fiscalizaciones más específicas por parte de las autoridades hacendarias (Arroyo, 2013), y requieren de una mayor diligencia en su administración y gestión general de la operación, influyendo de forma evidente en la gestión de riesgo.

### Pequeñas y medianas empresas en Costa Rica

Otra clasificación empresarial de interés, y siendo quizás la de mayor cuantía, esto por la cantidad de entidades que agrupa, son las pequeñas y medianas empresas, entendidas por sus siglas como pymes, y que se refieren a unidades económicas de actividad lucrativa que denotan tener una operación mucho menor y de menos movimientos y transacciones monetarias (Sánchez *et al.*, 2019).

Las pymes son entendidas por aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos dados en la normativa nacional, que cabe indicar, también refiere entre otros puntos, a la cantidad de trabajadores, valor de los activos, valores de comercialización y demás atinentes a su operación, señalando que:

- a) La actividad productiva que realizan esté enunciada en el artículo 14 del presente Reglamento. Así como a las unidades productivas del subsector inmobiliario que cumpla con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley No. 7092 del 21 de abril de 1988. (\*) b) Se trate de una persona física y jurídica conforme lo establece el presente Reglamento. c) Que el tamaño de la empresa esté entre el rango definido del parámetro "P" enunciado en el Artículo 17 del presente Reglamento. d) Que cumplan con el pago de las cargas sociales, obligaciones tributarias u obligaciones laborales, tal y como se define en la Ley N° 8262 y en este reglamento.*

*No podrán acreditarse como PYME los siguientes casos:*

- 1) Las empresas con el valor del parámetro "P" mayor a 120, se consideran Empresas Grandes.*
- (\*) 2) Todas aquellas actividades que conforme a la Constitución Política de la República degraden la dignidad humana, porque son contrarias a la salud pública, a la moral, a la seguridad del Estado; y que pongan en riesgo la seguridad de*

*las personas.* (Reglamento a la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, 2015, art. 13).

Cabe adicionar que la mayor parte del parque empresarial del país se agrupa en esta categoría, que tal cual indica el Ministerio de Economía Industria y Comercio (2024) ronda cerca de un 97% del total de empresas existentes en Costa Rica, tornándose así en un grupo de especial atención para la gestión y la administración de giros de negocio en la nación, así como para su consideración como unidades de interés económico en el aporte al desarrollo general.

### Grupos de interés económico

Otra clasificación de interés empresarial en Costa Rica, es dada por los grupos de interés económico, concepto entendido por el agrupamiento de diferentes sociedades mercantiles, o bien empresas, que compartan propiedad o dirección con partes relacionadas (Superintendencia de Entidades Financieras) (SUGEF, 2006), es decir que cuyos socios tenores las acciones o cuotas sociales sean los mismos entre dichas entidades, o también, que se tengan miembros directivos o gerencias compartidas entre las entidades, es decir, que haya una relación de administración entre las empresas que estén coligadas en el mismo conglomerado o grupo.

Este concepto es planteado como aquel conglomerado social mercantil donde se comparten relaciones entre empresas, y que, debido a dicha gestión, es objeto de una fiscalización y control diferente por parte de las autoridades hacendarias (Arroyo, 2013), resaltando acá los precios de transferencias, implicando el control entre pagos dados para entidades del mismo grupo económico o societario.

## ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL NACIONAL

### Ministerio de Hacienda

Esta entidad es la autoridad en materia de impuestos y tributos en el país, siendo el ente llamado a la fiscalización de la actividad lucrativa de las empresas, esto en todos sus extremos tributarios (Ministerio de Hacienda, 2024), teniendo una clara incidencia en la gestión empresarial. Su razón de ser radica en su misión, esto al indicarse que:

*Somos la institución rectora de la política fiscal que gestiona la recaudación y distribución de los recursos públicos, generando valor público mediante la mejora continua de nuestros procesos con transparencia e innovación, para alcanzar en el país una sociedad más próspera, equitativa y solidaria.* (Ministerio de Hacienda, 2024, párr. 1).

Las facultades de este ministerio son de carácter constitucional (Hernández, 2015), por lo cual, y derivado de esto, la entidad cuenta con un poder fiscalizador y cobratorio considerable, denotando así su afectación principal en la gestión de las empresas en el país, particularmente en el cobro de los impuestos derivados.

### **Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

Una segunda institución de interés para la gestión comercial y empresarial en el país hace mención al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, (MEIC), que a diferencia del de Hacienda, su función radica más en el desarrollo e impulso de la actividad mercantil del país, así como del apoyo a la industria misma, y al mercado de bienes y servicios (Jiménez, 2009). La esencia y función de esta entidad es observable su misión, la cual señala:

*Somos la instancia nacional que propicia y apoya el desarrollo económico y social por medio de políticas que faciliten el fortalecimiento de la competitividad de los sectores industria, comercio y servicios, especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas (PYME), fomentando los encadenamientos productivos, mejorando la capacidad estatal de administrar el comercio, velando por la competencia justa, la mejora regulatoria, la calidad y el apoyo al consumidor* (MEIC, 2024, parr. 1).

Cabe señalar que entre las funciones más relevantes del MEIC, se establece el apoyo e impulso a las empresas, con particular atención a temas tales como la tramitación, la capacitación y la asesoría en materia del correcto desarrollo de los giros de negocio de las empresas (MEIC, 2004), logrando definirse como una institución de apoyo a la industria y al funcionamiento económico.

Adicionalmente, es de interés indicar que este ministerio cumple la función del ser el ente certificador

de la condición de pyme para las empresas, debiendo cumplir algunos requisitos específicos, tales como número de empleados, valor de los activos, cantidad de ventas y otros, esto con el fin de que una determinada empresa cuente con esta condición (Reglamento a la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, 2015).

### **Ministerio de Salud**

Un aspecto muy importante para la gestión de las empresas y su correcto desarrollo y puesta en marcha de su giro comercial y operativo radica en la obtención de los permisos necesarios de funcionamiento y demás patentes o licencias (Ministerio de Salud, 2024).

Es acá donde el Ministerio de Salud toma especial relevancia en el accionar de las empresas en el país, pues es la entidad facultada para emitir los permisos de funcionamiento y demás documentos referentes al funcionamiento mismo de los negocios (Ministerio de Salud, 2024), tema que se constituye en un requisito fundamental para la operación de las unidades económicas en el territorio nacional, pues su tramitación es esencial para llevar adelante la operación y evitar multas o contingencias.

Adicionalmente, y según el Ministerio de Salud (2024), también la institución tiene labores fiscalizadoras en referencia al buen funcionamiento y la salubridad misma de los locales comerciales, contando a la vez con potestades para el cierre de establecimiento en el caso que esos operen sin estar en regla y sin cumplir los requerimientos que la institución llama a tener, siendo así otra entidad de especial interés para el desarrollo empresarial en el país.

### **Ministerio de Trabajo**

El Ministerio de Trabajo cumple un rol fundamental en materia del desarrollo empresarial en el país, pues su funcionamiento está ligado a la gestión de las relaciones laborales y los contratos derivados que de esto puede surgir, sirviendo a manera de un ente de control y de fiscalización en materia de lo contratos de trabajo y de la interacción entre patrones y empleados (Ministerio de Trabajo, 2024). Su función específica es observable en su misión, al indicarse que:

*Somos la institución líder en el marco socio-laboral dirigida a la ciudadanía, vigilante del trabajo decente, la equidad, la justicia social, el resguardo de los derechos fundamentales del trabajo y que impulsa el cierre de brechas para ocupación de puestos de trabajo* (Ministerio de Trabajo, Misión, 2024, párr. 1).

Puede observarse que este ministerio tiene una incidencia directa con el desarrollo empresarial en el país, pues es la entidad encargada de la diligencia de los trámites de naturaleza laboral que pudiesen devenir de problemas o distorsiones dadas entre empleados y patronos. Señalando a su vez, que es la entidad encargada de asesorar a las personas trabajadoras en materia de la solución de problemas y discrepancias (Ministerio de Trabajo, 2024). El Ministerio de Trabajo tiene un enfoque mayormente dado para la protección del empleado, tal cual se indica antes, por lo que su afectación al giro operativo de las empresas es de especial importancia, y con efecto directo en el riesgo.

### **Ministerio de Ambiente y entidades adjuntas**

Aunque este ministerio no se encuentra relacionado de forma directa con el desarrollo operativo y comercial de las empresas, tiene una relación directa en materia de la emisión de ciertos permisos y la exigibilidad de ciertos requisitos para la puesta en marcha de un determinado negocio, así como con la gestión del desarrollo sostenible, los recursos y el ambiente en general, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país (Ministerio de Ambiente y Energía, 2024) (MINAE).

Su principal ligamen para con el desarrollo de las empresas, es dado por obligatoria diligencia referente a la obtención de algunos permisos que pudiesen ser necesarios para la gestión de un determinado giro de negocio por parte de una empresa, particularmente cuando se torna necesaria la solicitud de una licencia o similar de corte ambiental, tal cual señala el MEIC (2024). Acá resalta la Secretaría Técnica Nacional (SETENA), órgano adscrito a este ministerio, y que tiene como fin el control, la fiscalización y la aprobación de proyectos de cualquier tipo que impliquen algún impacto ambiental (SETENA, 2024), señalando una clara afectación e influencia en el desarrollo operativo de las empresas, tanto en temas de tramitología, como de riesgo.

### **Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)**

Entidad referente a la gestión de la seguridad social, y entendida en su función básica por:

*La institución creada para aplicar los seguros sociales obligatorios se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos. CAJA. La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación. Esto último se prohíbe expresamente. Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros, sus fondos ni reservas.* (Ley constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, 2001, art. 1).

Esta entidad gubernamental es la encargada del cobro y la administración de los sistemas sociales de salud, estando obligados todos los patronos al pago de la carga social predispuesta en la norma, la cual ronda cerca de un 26,33%, dato entendido como la carga patronal, mientras que este mismo rubro, pero aplicable para el colaborador, es cercana al 10,67%, con algunas variantes dependiendo del caso (CCSS, 2024). Puede observarse que la generación de cargas financieras es dada tanto para el patrono y el empleado.

Esta entidad tiene una correlación directa para con el giro de negocio de las empresas, pues no solamente genera una carga financiera de importancia, sino que a la vez señala el establecimiento de una obligatoriedad de pagos para con su operación, así como de eventuales fiscalizaciones, esto sin dejar de lado la tediosa tramitología que su correcta gestión conlleva, pues el exceso de procedimientos suele ser usual.

### **Registro de la propiedad**

Esta entidad se encarga de las gestiones relativas a la existencia y registro de los activos, así como de las obras y propiedad de carácter intelectual generada por las empresas, y que tiene como fin la protección del

capital de carácter creativo generado por las empresas, es decir de las obras creadas para efectos de contar con la prerrogativa de uso y los derechos de protección derivados (Encabo, 2015).

La incidencia de esta institución es dada en referencia a la determinación de la seguridad que una empresa puede generar sobre sus activos y bienes inmateriales, tales como las marcas, obras, patentes, principios activos, modelos de utilidad, dibujos, y demás elementos que son protegidos y definidos, precisamente en la Ley de derechos de autor y derechos conexos (2021), así como en la Ley de marcas y otros signos distintivos (2008). La función de esta entidad es observada al señalarse lo siguiente:

*El propósito fundamental del Registro Nacional es: registrar, en forma eficaz y eficiente, los documentos que se presenten ante el Registro Nacional, para su inscripción, así como garantizar y asegurar a los ciudadanos los derechos con respecto a terceros. Además, custodiar y suministrar a la colectividad la información correspondiente a bienes y derechos inscritos o en proceso de inscripción, mediante el uso eficiente y efectivo de tecnología y de personal idóneo, con el fin de facilitar el tráfico jurídico de bienes, con el propósito de contribuir a fomentar el desarrollo social y económico del país (Registro Nacional, 2024, parr. 10).*

## Municipalidades

Estas entidades son comprendidas también por los gobiernos locales, encargados de la administración de servicios y la recolección de ciertos impuestos de índole municipal (Torrealba, 2009), contando con una autonomía de relevancia en su gestión y su auto administración, esto en aras de cumplir su función básica.

Su ligamen más evidente para con el desarrollo de los negocios y el ámbito empresarial en el país, radica en la gestión del cobro de los impuestos municipales, siendo estos el impuesto a bienes inmuebles en especial relevancia (Ley del impuesto sobre bienes inmuebles, 2024). Además, también estas entidades municipales se encargan de la gestión del cobro de otros servicios propios de la comunidad donde la actividad comercial es llevada a cabo. De igual forma, la gestión de permisos

y trámites es parte esencial de funcionamiento de las municipales, tema que también tiene una afectación y relación directa con el desarrollo de los giros comerciales de las empresas, y por ende afecta el riesgo asociado al desarrollo de los negocios.

## NORMATIVA GENERAL LIGADA A LA GESTIÓN DE EMPRESAS

### Código de Normas y Procedimientos Tributarios

Es entendida como la norma general en materia tributaria, pues es el punto de partida para la gestión de impuestos en el país (Arroyo, 2013), siendo además la primera norma que debe ser revisada para efectos del buen manejo de las cargas impositivas empresariales. La norma en cuestión es de carácter general, indicando que de ella derivan todas las demás leyes específica de índole tributaria, pudiendo observarse en el artículo 1 de dicho Código su funcionamiento específico, esto al indicar que:

*Las disposiciones de este Código son aplicables a todos los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellos, excepto lo regulado por la legislación especial. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, las disposiciones del presente Código son de aplicación supletoria, en defecto de norma expresa. (Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 2024, párr. 1).*

Claramente, se evidencia la importancia de la norma señalada, pues es la base y el punto de partida para efectos de la definición y aplicación de otras leyes de carácter específico en materia impositiva, entiéndase en otros impuestos, como podrían ser utilidades, el valor agregado, rentas de capital, y demás que pudiesen ser aplicables a la gestión empresarial

Adicionalmente y en relación al alcance de esta norma, puede analizarse el artículo 2, el cual plantea las fuentes del Derecho Tributario, y si afectación directa en materia regulatoria, tema que muestra de forma clara el resto de normativa de aplicación a esta área, esto al indicar que: “*Constituyen fuentes del Derecho Tributario, por orden de importancia jurídica: a) Las disposiciones constitucionales; b) Los tratados internacionales; c) Las leyes; y d) Las reglamentaciones y demás disposiciones de carácter general establecidas por los órganos administrativos facultados al efecto*”. (párr. 1).

## Código de Comercio

Es la norma de carácter general aplicable a la materia comercial en el país, y hace referencia a la regulación de las relaciones y transacciones, así como negocios entre persona denominadas como comerciantes, entendidas por aquellas que tienen como actividad habitual el desarrollo de transacciones de intercambio de bienes y servicios con ánimos de lucro (Jiménez, 2009). La función esencial del Código de Comercio (2022) es observable al indicarse que:

*Las disposiciones contenidas en el presente Código rigen los actos y contratos en él determinados, aunque no sean comerciantes las personas que los ejecuten. Los contratos entre comerciantes se presumen actos de comercio, salvo prueba en contrario. Los actos que sólo fueren mercantiles para una de las partes se regirán por las disposiciones de este Código (art. 1).*

Puede así indicarse la relación estrecha que este código tiene para con el desarrollo de las empresas, pues básicamente es la base para la aplicación de la norma al desarrollo de las actividades comerciales y ligadas al giro de negocio, dando paso a la vez, al uso de preceptos para la interpretación de otras herramientas tales como contratos y similares (Natera, 2007).

## Código de Trabajo

Este código es considerado como la norma de mayor relevancia nacional en materia laboral, y tiene como función la regulación de las relaciones de trabajo entre patronos y empleados, asegurando a la vez el cumplimiento de los derechos de estos últimos, y también de los empleadores (Jaramillo, 2011). El funcionamiento y aspectos esenciales del Código de Trabajo (2024) son observables al indicarse que: *“El presente Código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos de Justicia Social”* (art. 1).

Adicionalmente este código tiene un especial enfoque en el resguardo de los derechos y el buen funcionamiento de las relaciones labores dadas por los contratos, tema que es evidenciable el artículo 18, señalándose que el:

*Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquel en que una persona*

*se obliga a prestar a otras sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta, y por una remuneración de cualquier clase o forma* (Código de Trabajo, 2024, art. 18).

Se presume la existencia de este contrato entre el trabajador que presta sus servicios y la persona que los recibe. Sin duda el Código de Trabajo, siendo la norma general en materia laboral, y con una incidencia directa en las operaciones empresariales es de vital importancia para efectos del correcto desarrollo de las operaciones comerciales, por lo cual su afectación y correlación con el riesgo jurídico empresarial, es de evidente y debe ser siempre tomado en cuenta.

## Normativa tributaria

Parte fundamental del desarrollo de los negocios, los giros comerciales y de las empresas en el país, radica en la normativa tributaria, es decir, las leyes, reglamentos, decretos, directrices y demás elementos jurídicos que regulan la gestión y cobro de las cargas impositivas de los contribuyentes para con el Estado (Torrealba, 2009).

Es sabido, y según señala Alfaro (2024) que la cantidad y magnitud de impuestos en el país es amplia, y deriva en trámites y costos financieros de relevancia para las empresas, siendo una de las áreas empresariales de mayor cuidado, no solamente por su impacto monetario, sino también por las sanciones que su incumplimiento pudiese conllevar. Aunque se tienen diversas normas tributarias y abundantes cédulas impositivas en el país, denotando un contenido cobratorio amplio, en el ámbito empresarial destacan las siguientes:

- Ley del impuesto sobre la renta (2024).
- Ley del impuesto al valor agregado (2024).
- Ley del impuesto a las personas jurídicas (2022).
- Ley del impuesto sobre bienes inmuebles (2024).
- Ley de simplificación y eficacia tributaria (2001).

## Normativa comercial

El área comercial, entiéndase aquella ligada a la materia mercantil, es de vital importancia para el desarrollo de las empresas, pues en esencia viene a regular el giro de negocio propiamente y sus relaciones derivadas en el ámbito empresarial (Jiménez, 2009).

Esta materia cuenta con su norma general dada por el Código de Comercio (2022), la cual es explicada antes, pero también presenta algunas leyes específicas que son de interés para las empresas en el país, y que vienen a establecer regulaciones específicas para temas más puntuales no contemplados en la generalidad mercantil. Dentro de las normas comerciales de mayor relevancia para el desarrollo del comercio y de la actividad lucrativa de las empresas en el país se tienen las siguientes:

- Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva de consumidor (2023)
- Ley de fortalecimiento a las autoridades de competencia en Costa Rica (2019).
- Ley sobre letra de cambio y pagarés electrónicos (2021).
- Ley marco del contrato de factoreo (2022).
- Ley sobre arbitraje comercial internacional basada en la ley modelo de la comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (2011).

### Normativa ambiental

Otra área de importancia en el desarrollo de las empresas en el país es entendida por la ambiental, la cual tiene como bien jurídico tutelado el medio ambiente como sujeto indeterminado y vela por su protección (Ley orgánica del Ambiente, 2021).

Esta normativa establece requisitos y trámites específicos que las personas, tanto físicas como jurídicas, deben cumplir en aras de asegurar la protección del medio ambiente y tiene su fundamento en la misma Constitución Política (2024), esto al establecer el concepto del medio ambiente sano y equilibrado como un derecho de la más alta índole, observable en el siguiente numeral de la norma constitucional del país:

*(...) Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un*

*bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones (Constitución Política, 2024, art. 50).*

En adición a la protección constitucional que es dada para este tema en la norma correspondiente.

Algunas normas ambientales de menor rango jurídico, pero de pertinencia e interés relevante para el desarrollo empresarial en el país son las siguientes:

- Ley orgánica del ambiente (2021).
- Ley de la biodiversidad (2022).
- Ley de aguas (2012).
- Ley forestal (2022).
- Ley para la gestión integral de residuos (2021).

### Normas internacionales de contabilidad (NICs) y normas internacionales de Información financiera

Este tema, y en línea general, hace mención a la existencia de normas de elaboración y presentación de estados contables y financieros, que permite a las empresas contar con una transparencia y orden más claros en su gestión (García, Velar y Cañadas 2009). Las normas en cuestión pueden ser entendidas como: “(...) un compendio amplio fundamentado de normas contables de aplicación internacional para grandes y pequeñas compañías, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), orientadas a homologar el lenguaje financiero entre países” (KPMG, 2009, p. 1).

Lo anterior logra detallar su aplicación internacional en materia de la gestión empresarial y el giro comercial de negocios, precisando ser un elemento atinente para la gestión empresarial y el desarrollo efectivo de los giros comerciales, esto con especial enfoque en la administración financiera. Adicionalmente puede establecerse una separación en las Normas internacionales de Contabilidad (NICs) y las Normas Internacionales de Información Financiera, esto según Normas Internacionales de Contabilidad (2016), implicando una afectación directa en la gestión de contable y financiera de las empresas, donde las primeras presentan parámetros y reglas en su confección contable, mientras que las segundas se muestra lineamientos para su presentación y detalle puntual de los datos.

La relación con la gestión de riesgo empresarial es notoria, pues su incidencia se da en la presentación y manejo de la información propiamente, repercutiendo así en su impacto riesgoso, esto pues, la presentación y manejo de la información financiera, es sin duda un eje fundamental de los negocios y constituye un factor ponderante para el éxito (Besley y Brigham, 2009).

### RESULTADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS

Con base en los resultados expuestos en la tabla 1, en primer lugar, puede observarse una clara atinencia de los profesionales en Ciencias Económicas al concepto del riesgo empresarial, presentando a la vez una relación interesante de áreas de formación que permiten una mejor y más amplia concepción del tema, observándose campos tales como la Economía, las Finanzas y la Gestión de Proyectos. Puede indicarse también una pertinencia adecuada en términos de la formación de los abogados corporativos indagados, resaltando el enfoque hacia el Derecho Empresarial, con sus particulares ramas adjuntas, además de un ligamen directo entre la Administración y las Ciencias Jurídicas,

puediendo obtener así un enfoque investigativo diverso y de mayor alcance (Barrantes, 2014).

En referencia al ligamen al riesgo jurídico, y para efectos de los primeros tres profesionales, resalta un claro abordaje desde áreas distintas, precisando aspectos como la participación en comités de riesgo, la consultoría en proyectos específicos, así como la participación en bancos, y sus derivaciones riesgosas dadas para el negocio. Estos resultados implican una diversificación del conocimiento y un abordaje de mayor amplitud, dando una validez de contenido a los criterios emitidos por los participantes (Navarro, 2011).

Adicionalmente, y en referencia a los profesionales en Derecho, se denota un claro ligamen al área empresarial, donde resalta el concepto del Derecho Comercial y el Corporativo, aspecto que permita gestionar un conocimiento teórico, proposicional, fáctico y metodológico (Rebollo y Ábalos, 2022), de relación directa para con el concepto del riesgo jurídico empresarial. Este punto permite obtener una concepción más clara y precisa de los reactivos investigados en el trabajo, donde y gracias a la experiencia de los expertos, los resultados obtenidos señalan ser de relevancia para el proyecto.

**TABLA 1. RESULTADOS GENERALES DERIVADOS DE LA ENTREVISTA APLICADA A EXPERTOS**

| Sujeto                          | Ítem 1<br>Formación Académica   | Ítem 2<br>ligamen profesional con el riesgo empresarial y gestión jurídica corporativa   |
|---------------------------------|---|--|
| Fernando Montero Cordero        | Máster en Economía con énfasis en desarrollo gestión macroeconómica y políticas públicas.   | Entes de intermediación financiera, cooperativas. Comité vigilancia. conocer, auditar y vigilar todas acciones del director de Riesgos en informes.      |
| Diego Enrique Fallas Bejarano   | Licenciado en administración con énfasis en gestión financiera y Máster en gestión de proyectos.  | Consultoría, análisis cualitativos y cuantitativos, gestión proyectos, estrategia corporativa. Gestión jurídica corporativa con profesionales y soporte. |
| Jorge Luis Arce Solano          | Contador, Lic. en Administración y finanzas. Magister finanzas públicas. Doctorando en desarrollo e Integración, técnico riesgos.                             | Bancos, aseguradora, control interno y aplicación académica, cátedra de gestión bancaria, abarcando el tema de riesgos.                                  |
| Alejandra Peña Quesada          | Lic. Derecho, especialista en Derecho notarial y Registral, MSc Derecho corporativo, Doctoranda en administración y dirección.                                | Asesoría legal corporativa empresas, cooperativas, asociaciones solidaristas, SUGEF, actividad crediticia, enfoque preventivo riesgos.                   |
| Ismael Gustavo Bustamante Rojas | Lic. Administración de empresas y negocios. Lic. en Derecho. Especialidad en Derecho notarial y registral. Maestría en Derecho comercial.                     | Gestión jurídica corporativa, evaluación y mitigación riesgos Identificación, estrategias prevención, políticas de cumplimiento, contingencias legales.  |
| Kendall David Ruiz Jiménez      | Dr. Derecho comercial y procesal civil, MSc Derecho empresarial, MBA recursos humanos. Especialista Derecho notarial y registral Especialista legal negocios. | Abogado, evidencia de los riesgos en la empresa. Asesor en contingencias mayores. 20 años en la industria.   |

Fuente: entrevista de elaboración, 2024.

**TABLA 2. RESULTADOS DE LA PRIMERA VARIABLE: ÁREAS DE INCIDENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO JURÍDICO EMPRESARIAL**

| Sujeto                          | Ítem 3<br>Áreas empresariales de mayor riesgo legal y jurídico   | Ítem 4<br>Incidencia y relación entre el área legal empresarial y el riesgo  |
|---------------------------------|--|--|
| Fernando Montero Cordero        | Reputación; rendimientos estables y liquidez, uso recursos y activos, Cambios reglamentos y legislación. Métodos arcaicos de cumplimiento.                         | Seguridad en crédito, cobro, colocación, endeudamiento, operación. Mala gestión incide negativamente en el desarrollo del negocio y subsistencia de éste.                              |
| Diego Enrique Fallas Bejarano   | Cumplimiento normativo y regulatorio, obligaciones fiscales, conflictos laborales, contractuales, protección datos, derecho consumidor, ambiente.                  | Esencial y transversal, implicaciones legales, cumplir normativa. identificación y gestión riesgos, generar sanciones y problemas en reputación.                                       |
| Jorge Luis Arce Solano          | Decisiones operativas y financieras, probabilidad y consecuencia. Demandas por desconocimiento ley. Fiscalidad, políticas, registros.                              | Malas decisiones, cierre por incumplimiento reglamentos o fiscal, permea hasta riesgo operativo y financiero de la empresa.  |
| Alejandra Peña Quesada          | Sujeto a actividad económica. Ausencia de buenas prácticas gobierno corporativo, información confidencial y tratamiento de los datos personales y el cumplimiento. | Trabajo conjunto, recomendaciones, omisión consulta legal, contingencias. Especialización Derecho Corporativo y experiencia, protocolo conforme a normativa.                           |
| Ismael Gustavo Bustamante Rojas | Cumplimiento normativo, protección datos, contratos comerciales, propiedad intelectual recursos humanos. Adaptación Privacidad, seguridad de información.          | Fundamental cumplir leyes y regulaciones, anticipar problemas estrategias mitigación. Relación bidireccional, más integración legal mejor identificación y gestión riesgos operativos. |
| Kendall David Ruiz Jiménez      | Todo tiene riesgos, revisión contratos, procesos identificación de contratos rutinarios y no rutinario, procesos ingeniería línea de orden y revisión legal firma. | Es altísima, problema de la no existencia departamento legal o asesoría, prevención riesgos en aristas, ejecución, evitar firma contratos nulos. Riesgo sin revisión y ajustes.        |

Fuente: entrevista de elaboración, 2024.

Cabe indicar que, incluso en la misma formación de las personas entrevistadas, denota existir una relación de interés entre la Administración, el Derecho y la gestión de riesgo, demostrando así la convergencia de estas ramas en el tema de fondo que busca indagarse en este trabajo, pudiendo obtener así información de relevancia y atinencia.

La tabla 3 antes presentada muestra los resultados para la primera variable del trabajo, iniciando con las respuestas de los expertos elegidos, tanto en Ciencias Económicas, así como los abogados corporativos, en referencias a las áreas de mayor incidencia de riesgo jurídico empresarial, presentando los criterios esbozados por los expertos en ambas ramas del conocimiento, y en orden usual de las ciencias indicadas.

Primeramente y para efectos de las opiniones de los expertos en Ciencias Económicas resaltan las áreas de la reputación del negocio, así como las metodologías utilizadas para determinar los riesgos y el cumplimiento normativo, siendo estos puntos, quizás los de mayor relevancia e incidencia en las respuestas, señalando un claro eje temático dado por la precisión de las variables resgosas del negocio, la imperiosa necesidad de contar

con una metodología adecuada para esta diligencia, y en común ligamen al correcto cumplimiento regulatorio. Esto implica una integralidad administrativa en términos la identificación, la gestión y el control, tema que denota una relación clara con los pasos del proceso administrativo, siendo congruente con los expresado por Pérez (2012), al señalar la relevancia de estos puntos en la gestión de riesgo.

En adición a las áreas de importancia, y en congruencia con los abogados corporativos, se observa la relevancia de la gestión de contratos, la protección de datos y la información, la administración de recursos humanos, y la ausencia de prácticas de gobierno corporativo, tema que denota ser relevante y que pudiesen también ser definidas como variables principales en la gestión del riesgo jurídico empresarial (Sánchez *et al.*, 2019), mostrando su relevancia de ser contempladas como ejes fundamentales en la propuesta del modelo dada para el trabajo.

En adición, y siempre en referencia a las áreas que son de importancia en la gestión del riesgo jurídico empresarial, resaltan temas más puntuales, tales como los indicadores financieros de estabilidad,

**TABLA 3. RESULTADOS DE LA SEGUNDA VARIABLE CONCEPTO Y APLICACIÓN GERENCIAL DEL RIESGO JURÍDICO EMPRESARIAL**

| Sujeto                          | Ítem 5<br>Concepto del riesgo jurídico empresarial   | Ítem 6<br>Variables más importantes del riesgo jurídico empresarial   |
|---------------------------------|--|---|
| Fernando Montero Cordero        | Administración sana de brechas de seguridad y posibles incumplimientos legales, con uso asertivo de herramientas de auditoraje y control.                      | Probabilidad de ocurrencia hecho de afectación. No determinación genera daños financieros. Cuantificación de probabilidad, cuantificar el riesgo y el impacto.              |
| Diego Enrique Fallas Bejarano   | Condiciones legales materiales posibles con consecuencias negativas principal incumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y contractuales.            | Cumplimiento regulatorio Obligaciones fiscales. Conflictos laborales. Obligaciones contractuales. Protección datos. Derecho consumidor. Ambiental.                          |
| Jorge Luis Arce Solano          | Probabilidad de impacto negativo en el negocio de una mala gestión jurídica en la toma de decisiones, que afecte financieramente la organización.              | Factores riesgo. Gobierno corporativo, conocimiento, aplicación y seguimiento de normativa a nivel gerencial y mandos medios. Finanzas y operatividad de la empresa.        |
| Alejandra Peña Quesada          | Potenciales contingencias legales de actuaciones negativas de personeros, de daño a la reputación, derivables en procesos judiciales o arbitrales.             | Laborales, ambientales, cumplimiento normativo, gobernanza, prácticas anticorrupción, protección de la información, comunicación y aspectos tributarios.                    |
| Ismael Gustavo Bustamante Rojas | Demandas incumplimiento, sanciones. Probabilidad enfrentar consecuencias. Litigios, pérdidas, reputación. Exposición legal, evaluación y mitigación            | Regulación sectorial, entorno económico y político, estructura contratos, gobernanza, cultura cumplimiento, estabilidad. Ética y transparencia, calidad procesos auditoría. |
| Kendall David Ruiz Jiménez      | Situación negativa a la que está sujeta una empresa por no adherirse a una labor preventiva y activa de parte de la asesoría legal para ejecutar sus negocios. | Tamaño de la organización, experiencia legal del asesor, monto del negocio o transacción, debida diligencia.  |

Fuente: entrevista de elaboración, 2024.

liquidez y rentabilidad, así como los derechos del consumidor, temas fiscales, incluso aspectos ligados al medio ambiente, puntos que, al ser carácter específico, debe considerarse como variables adyacentes de un eventual modelo matemático (Caridad y Ocerin, 2016).

El segundo reactivo de interés analizado en esta variable versa sobre la relación entre el área legal y el riesgo jurídico empresarial, implicación que busca indagar en referencia a la atinencia y pertinencia de la operatividad jurídica en el desarrollo normal y adecuado de la empresa, que tal cual señalan Campiña y Fernández, (2010), debe ser reflejo de una coordinación conjunta y ordenada entre todas las áreas del giro comercial del negocio y de la entidad.

Primeramente, y para los primeros tres expertos en Ciencias Económicas, es consecuente y congruente la vital importancia de la existencia de un departamento o área legal en la gestión de las empresas, en particular atención al adecuada diligencia del cumplimiento de la normativa aplicable al desarrollo de la actividad empresarial y su derivaciones, señalándose a su vez, lo que parece ser una labor preventiva en materia del riesgo, pues señalan la importancia de esta gestión jurídica, en aras de evitar posibles sanciones, multas o similares,

tema que evidencia de forma pertinente lo que parece ser una barrera previa de mitigación del riesgo empresarial (Diz, 2022).

Por otra parte, los profesionales en Derecho entrevistados, también concuerdan con la alta incidencia e importancia de la existencia y trabajo conjunto de un departamento legal en una empresa, pues no solamente es necesaria su integración para con el resto de las áreas, sino que además, por medio del adecuado seguimiento en el aseguramiento del cumplimiento normativo de las regulaciones aplicables, logran mitigarse el riesgo eventual de distorsiones al buen funcionamiento del giro comercial, implicando que el área legal es fundamental en a las empresas y su operación.

Otros puntos de interés, que parecen cumplir la función de coadyuvar a la mitigación de riesgo jurídico empresarial, son observables en la creación de un protocolo para su manejo y gestión, así como una constante actualización en términos de la normativa vinculante, además de una revisión clara y a fondo de los contratos y sus procesos de firma, esto en aras de evitar vicios de nulidad en su posterior aplicación (Calatayud, 2009), esto sin restar importancia a indicadores financieros y comerciales, tales como el crédito, el cobro, la deuda, y su control.

Con base en los resultados obtenidos para la segunda variable, y en términos específicos de la definición del concepto del riesgo jurídico empresarial, puede observarse una consistencia epistemológica en los profesionales en Ciencias Económicas, donde el concepto de la probabilidad de ocurrencia de un hecho pasa a ser el punto de partida, siendo este el dato relativo que permite al estructuración de concepto, pues señala la posibilidad material del acaecimiento de la situación que ocasione un daño o un perjuicio (Lacruz *et al.*, 2004).

Puede adicionarse y en línea de las respuestas de estos tres sujetos, que lo referente al cumplimiento normativo y la correcta gestión de la toma de decisiones, parece ser el sustento para determinar un adecuado manejo del riesgo en cuestión, mostrando de forma clara su ligamen con respecto al uso de herramientas de auditoría y control, que tal cual señala Estupiñán (2015), son elementos de importancia para la mitigación de posibles hechos dañosos que afecten a la empresa, tema evidenciable en lo dispuesto por los expertos en términos de su afectación financiera.

En esta misma línea de la definición del concepto del riesgo jurídico empresarial, y en referencia a las respuestas brindadas por los expertos en Ciencias Jurídicas, logra observarse una relativa congruencia con los primeros tres entrevistados, donde resalta la existencia de una condición negativa de afectación a la empresa, derivada de una mala administración jurídica, resaltando las consecuencias de litigios, sanciones, así como la reputación.

Puede observarse, además, el enfoque hacia la prevención y mitigación del riesgo propiamente, considerando aspectos como una correcta asesoría y diligencia jurídica por parte de la empresa, temas que demuestran ser barreras de contención del riesgo, que tal cual señala Martínez (2007), permiten una labor preventiva y evitan futuras contingencias y problemas.

Cabe adicionar que estos profesionales señalan aspectos de importancia tales como el riesgo de reputación, evitar ulteriores procesos litigiosos y arbitrales, así como la exposición legal, puntos de especial relevancia en la correcta gestión corporativa y la toma de decisiones gerenciales para el negocio.

En referencia al segundo reactivo asignado para esta unidad investigativa, se indaga en relación con las variables que componen el riesgo jurídico empresarial,

o bien, entendidas también como las área, factores, aristas o puntos conformantes del concepto en general, y que son de relevancia para su estructuración conceptual y aplicativa desde un punto de vista gerencia.

En primer lugar, y con relación a los profesionales en Ciencias Económicas, destaca el elemento probabilístico, congruente con lo planteado por Anderson *et al.*, (2008), ligada precisamente, al evento que pudiese derivar en eventuales daños y afectaciones empresariales. Para estos efectos, los expertos entrevistados señalan también una incidencia directa en el área financiera, así como impactos y consecuencias operativas, punto que evidentemente tendría una repercusión directa en el correcto y adecuado giro de negocio de la entidad.

Adicionalmente, se observan puntos ligados al área tributaria, los temas laborales, las obligaciones contractuales e incluso el medio ambiente, pero con especial atención a la gestión del gobierno corporativo, variables que pueden considerarse como adyacentes o de refuerzo (Font, 2011), y que deben ser contempladas como elementos que pudiesen terminar por estructura y determinar el nivel de riesgo.

Finalmente, para los profesionales en Derecho, de igual forma se da una convergencia en las mismas áreas antes señaladas, con atención particular a la gobernanza, la protección de la información, la estructura de los contratos, temas que parecen ser de carácter operativo y jurídico, reflejándose en herramientas de corte táctico y aplicativo (Hurtado, 2008), donde se señalan también otros aspectos de interés, tales como la ética, las políticas anticorrupción, la transparencia, la cultura y el conocimiento del asesor jurídico aristas a considerarse de carácter ontológico y moral (Olaso, 2008).

Un punto adicional de interés hace mención al entorno económico y político, el cual también pudiese ser coligado a otro aspecto indicado por los expertos referente al tamaño de la empresa, elementos que parecen ser estructurales del negocio y que conlleva consigo el conocimiento a fondo de la empresa y su giro.

Para efectos de la última variable del trabajo, y en relación a los indicadores o datos necesarios y pertinentes para la medición del riesgo jurídico empresarial, y con base en las respuestas de los profesionales en Ciencias Económicas, puede observarse un primer enfoque hacia la importancia del conocimiento normativo, así como al costo financiero de posibles situaciones

**TABLA 4. RESULTADOS DE LA TERCERA VARIABLE MÉTRICAS Y ALGORITMOS DE CORRELACIÓN GERENCIAL DEL RIESGO JURÍDICO EMPRESARIAL**

| Sujeto                          | Ítem 7<br>Indicadores o datos de evaluación y medición del riesgo jurídico empresarial   | Ítem 8<br>Métricas, fórmulas, algoritmos pertinentes a un modelo de riesgo jurídico empresarial.  |
|---------------------------------|--|---|
| Fernando Montero Cordero        | Riesgos definidos y potenciales, capacitación, conocimiento normativo, instrumentos tecnológicos de amenazas y mitigación.                         | Herramientas de análisis de operatividad, fallas, causa efecto y controles.<br>Riesgo = probabilidad por impacto.                           |
| Diego Enrique Fallas Bejarano   | Contexto, sector y ubicación. Indicadores de análisis y respuesta. Frecuencia, costo, tipo y resultados de litigios.                               | Matriz probabilidad e impacto. Monte Carlo.<br>Frecuencia Incidentes legales. Probabilidad de incidencia Costo del riesgo.                  |
| Jorge Luis Arce Solano          | Valoración de normativa fiscal y financiero, recursos humanos, normativa operativa.  | Modelos matemáticos, VAR, Monte Carlo, estadísticos. Detección y probabilidad, escenarios, histórico, porcentaje por experiencia.           |
| Alejandra Peña Quesada          | Procesos judiciales, tributos, pólizas, cargas, permisos, patentes, protocolos, contratos. Ambiental, laboral, proveedores, finanzas, intelectual. | Mediciones variables. Métrica territorio, actividad. Impacto negativo, identificar riesgos, controles, divulgación, seguimiento prevención. |
| Ismael Gustavo Bustamante Rojas | Litigios, duración, costo, cumplimiento, frecuencia y gravedad, evaluación de contratos, históricos, auditorías internas.                          | Probabilidad, impacto financiero, VaR, escenarios. Aprendizaje automático, patrones. Puntuación, priorización. <i>Machine learning</i> .    |
| Kendall David Ruiz Jiménez      | Partes contrato, antecedentes, información negocio. Prevención, orden, cumplimiento, ejecución, afectación, riesgo inteligente                     | Matriz de riesgo, examen objetivo del negocio debida diligencia sujeta a cada negocio, revisarse cada cierto tiempo.                        |

Fuente: entrevista de elaboración, 2024.

legales, tema que denota la relevancia de la correcta gestión del área jurídica, punto que es resaltado también por los expertos al indicar la capacitación y conocimiento en este tema como puntos fundamentales, demostrando así un enfoque integral del riesgo evaluado y gestionado (Sánchez, 2023).

Un segundo grupo de indicadores señalados por los primeros tres entrevistados, hace mención al contexto del negocio, la frecuencia de eventos dañosos y su impacto financiero, puntos que denotan un enfoque hacia la importancia del establecimiento de parámetros y métricas que permitan gestionar de forma cuantitativa el riesgo jurídico empresarial, definiéndose como un elemento coligado a la toma de decisiones. En adición a esto, los expertos señalan la importancia de la mitigación y el uso de tecnología, variables que se señalan como de refuerzo en la administración riesgosa en cuestión.

Lo anterior es productivo con lo señalado por Brito (2018), quién denota una relación directa entre la cuantificación del riesgo y la operación de la empresa, esto desde una perspectiva operativa e integral. Esto también es observable en las repuestas de los profesionales en derecho en referencia a los indicadores de importancia, resaltando, resaltando la evaluación de los procesos judiciales, litigios, así como la revisión constante de la documentación asociada con el giro de negocio,

con un claro enfoque a la medición del impacto de las situaciones legales que la empresa deba solventar desde un punto de vista procedimental o litigioso, implicando un impacto financiero y estratégico general.

Una aproximación adicional a los indicadores ligados a los datos ligados al riesgo jurídico empresarial, es detallada por los abogados corporativos, al señalar la integridad de las áreas jurídicas, tales como la laboral, la tributaria, la ambiental, así como aspectos comerciales, tales como los proveedores y la información de las partes involucradas en los contratos, señalando un claro enfoque hacia una interpretación global del Derecho Corporativo en coligamiento directo a la toma de decisiones financieras y gerenciales (Ehrhardt y Brigham, 2007).

En referencia al último ítem asignado para esta variable, el cual hace mención a las métricas y algoritmos pertinentes para la medición y gestión del riesgo jurídico empresarial, los profesionales en el área económica señalan con especial importancia el uso de herramientas ligadas a la probabilidad de incidencia, y su afectación eventual dada por algún suceso, señalando ser la aproximación de mayor relevancia en cuanto a la administración de la variable riesgosa. Esto denota ser consecuente con lo indicado por Sánchez (2023), quién da importancia a la probabilidad en la administración empresarial.

Otras ideas expresadas por estos expertos en esta línea señalan el uso de fórmulas ligadas a la sucesión e historicidad de escenarios, así como a herramientas asociadas a la simulación, así como el uso de estadísticos de medición, con relación a evaluación, prevención y seguimiento, denotan ser elementos de consideración para la gestión del modelo riesgo sugerido.

Por último, los profesionales en Derecho dan especial importancia a aspectos ligados al contexto del negocio como tal, ponderando aspectos como el giro comercial, el territorio, los controles y a la debida diligencia, indicando la importancia de ser analizados para cada empresa y situación en particular, punto que denota una integralidad y diversificación de las herramientas y variables ligadas al riesgo jurídico empresarial (Gutiérrez, 2015).

Algunos puntos adicionales de interés señalados por los abogados corporativos en este tema refuerzan el uso de técnicas probabilísticas, los valores de riesgo, así como una matriz para dicha diligencia, precisando también algoritmos de mayor profundidad tales como el aprendizaje automático y el *machine learning*, técnicas que pudiesen denotar una aplicación de mayor alcance en el modelo de riesgo sugerido. Estas respuestas implican un coligamen de las área jurídicas y gerenciales, donde la integralidad resalta ser el factor de éxito.

## CONCLUSIONES

- Se concluye que los aspectos del conocimiento claro de la normativa, el cumplimiento regulatorio, y las gestiones operativas, financieras y de probabilidad, señalan ser los puntos de mayor relevancia, implicando una clara relación entre el manejo del marco jurídico atinente al giro del negocio, así como la correcta administración y los requisitos operativos y legales necesarios para la operación, lo que demuestra la necesidad de la existencia de métodos de control en estas áreas, siendo congruente con lo expresado por Lara (2005), al señalar dichas gestiones.
- De forma prioritaria, se concluye la importancia de contar con un departamento legal corporativo que pueda gestionar las mitigaciones y prevención del riesgo empresarial, pero cuya conformación cuente con perfiles integrales de profesionales, no solamente de formación

jurídica, sino además financiera y estadística, de manera que se cree un protocolo de riesgo que permita prevenir y mitigar malas prácticas que aceleren el riesgo, tales como el incumplimiento normativo, la mala gestión contractual y el riesgo operativo, reflejando así una integración del riesgo (Diz, 2022).

- Se concluye que el riesgo jurídico empresarial está conformado por dos áreas de vital importancia, siendo estas las aristas jurídicas y ramas legales que tienen afectación en el giro comercial de la entidad, y como segundo elemento conformante, la probabilidad y ponderación matemática de las áreas empresariales de funcionamiento estratégico y operativo, tales como la financiera, el mercadeo, producción y recursos humanos, implicando una integración multidisciplinar administrativa (Campiña, y Fernández, 2010).
- En relación las variables jurídicas de mayor importancia en el riesgo jurídico empresarial, puede concluirse que parece haber una separación en dos áreas, resaltando en primera instancia las estrictamente legales, y en un segundo lugar las sectoriales, señalando en la primera puntos tales como el área laboral, la tributaria, la normativa y requisitos legales, mientras que en la segunda clasificación se observan temas como lineamientos del sector, el tamaño y tipo de la empresa, la gobernanza, la auditoría, la gestión de la información y la debida diligencia, precisando así lo que señalan ser los pilares estructurales del riesgo ponderable (Sánchez *et al.*, 2019).
- Se concluye que el riesgo jurídico empresarial debe, al igual que cualquier variable de incidencia estadística, ser ponderando en función de su probabilidad de ocurrencia y sucesión, donde aspectos tales como la afectación de las operaciones de las áreas jurídicas involucradas, el impacto financiero y operativo, así como la toma de decisiones, se tornan en las variables adyacentes para su estructuración y conceptualización final, implicando así lo que parece ser la generación de un concepto con ambivalencia de aplicación, abarcando las Ciencias Empresariales y las Jurídicas, con una amplitud epistemológica (Navarro, 2011).

- Se concluye, y en relación a las herramientas pertinentes de gestión del riesgo, y desde una óptima económica, la utilización de herramientas de probabilidad y gestión del costo asociado, así como la cuantificación de la probabilidad y la incidencia, temas que repercuten en el pertinente uso de datos históricos y la generación de escenarios, puntos que repercuten en métricas tales como el análisis de varianza, la simulación estadística, las matrices de probabilidad y el costo asociado, enfoque que es congruente con lo planteado por Anderson *et al.*, (2008) al señalar la necesidad de un medición múltiple que asegure mejores resultados.
- En referencia a los indicadores jurídicos pertinentes para la gestión del riesgo jurídico empresarial, se concluye que es fundamental el uso de la carga procesal pendiente, el uso de protocolos de cumplimiento, los históricos de litigios, la

prevención jurídica, la gestión de contratos, así como el orden de trabajo y la línea de producción jurídica, esto en términos de su incidencia directa en el negocio, y desde una perspectiva de la cuantificación de los elementos legales existentes en el flujo operativo de la empresa, implicando así una correlación entre las operaciones jurídicas empresariales y la probabilidad final del riesgo evidenciable (Brito, 2018).

- En definición a la afectación final del riesgo jurídico empresarial, se establece la conclusión referente a su incidencia e impacto final, el cual debe estar dado en concordancia de todas las áreas jurídicas, y aristas operativas incidentes en la operación de la empresa y su giro comercial, implicando la necesidad de contemplar un dato ponderado de riesgo individual para cada aspecto de las ramas jurídicas, pero evidenciable en un dato final de riesgo general y gerencial (Gutiérrez, 2015).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, J. (2004). *¿Cuántos impuestos existen en Costa Rica? Estos son los tributos que se cobran y la recaudación de Hacienda en últimos 10 años*. Tomado el 28 de Julio del 2004 desde: <https://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/impuestos-en-costa-rica-estos-son-los-tributos-que/5KBKEFJIO5FLLH3JNZIAKUN7SU/story/>
- Anderson, D., Sweeney, D., y Williams, T. (2008). *Estadística para Administración y Economía*. (10<sup>ma</sup> ed.). México: Cengage Learning.
- Arroyo, J. (2013). *Régimen Tributario costarricense: Marco general y principales tributos*. Costa Rica: Ulacit. Revista Derecho en Sociedad. Num. 4.
- Asamblea Legislativa. (2024). *Constitución Política*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2024). *Ley del impuesto sobre la renta*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2024). *Ley del impuesto sobre el valor agregado*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2024). *Ley del impuesto sobre bienes inmuebles*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2024). *Código de normas y procedimientos tributarios*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2024). *Código de Trabajo*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2024). *Ley del impuesto a las personas jurídicas*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2023). *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva de consumidor*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2022). *Ley marco del contrato de factoreo*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2022). *Ley de biodiversidad*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2022). *Ley forestal*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2022). *Código de Comercio*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2021). *Ley para la gestión integral de residuos*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2021). *Ley sobre letra de cambio y pagarés electrónicos*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2021). *Ley de derechos de autor y derechos conexos*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2021). *Ley orgánica del ambiente*. Costa Rica.

- Asamblea Legislativa. (2019). *Ley de fortalecimiento a las autoridades de competencia en Costa Rica*. Costa Rica
- Asamblea Legislativa. (2012). *Ley de aguas*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2011). *Ley sobre arbitraje comercial internacional basada en la ley modelo de la comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2008). *Ley de marcas y otros signos distintivos*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2001). *Ley de simplificación tributaria*. Costa Rica.
- Asamblea Legislativa. (2001). *Ley constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social*. Costa Rica.
- Barrantes, R. (2014). *Investigación: Un camino al conocimiento. Un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto*. (2<sup>nda</sup> ed.). Costa Rica: Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Besley, S., y Brigham, E. (2009). *Fundamentos de Administración Financiera*. (14<sup>va</sup> ed). México DF: Cengage Learning.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación para Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*. México, D. F.: Pearson.
- Bisquerra, R. (2000). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona: Grupo Editorial Ceac, S.A
- Brito, D. (2018). *El riesgo empresarial*. Universidad y Sociedad, 10(1), 269-277.
- Calatayud, V. (2009). *Temas de Derecho Privado*. San José Costa Rica: V. Calatayud P.L
- Campaña, G., y Fernández, M. (2010). *Empresa y Administración*. Madrid: Editex.
- Caridad, J. y Ocerin, J. (2016). *Econometría: modelos econométricos y series temporales. Tomo 2: Con los paquetes micro-TSP y TSP*. Spain: Reverte.
- Diz, E. (2022). *Gerencia de riesgo empresarial*. Colombia: Ediciones De la U.
- Ehrhardt M. y Brigham E. (2007). *Finanzas Corporativas*: México D.F.2da. Edición International Thompson Editores
- Encabo, M. (2015). *Estudios sobre derechos de propiedad intelectual*. Madrid: Editorial Reus S.A.
- Estupiñán, R. (2015). *Administración de riesgos E.R.M. y la auditoría interna*. Colombia: Ecoe Ediciones.
- Font., B. (2011). *Programación matemática para la economía y la empresa*. (2<sup>nda</sup> ed.) España: Universitat de Valencia.
- García, R., Velar, L., y Cañadas, A. (2009). *Análisis de los estados contables en el nuevo PGC 2008*. España: ESIC.
- Gómez, M. (2009). *Introducción a la Metodología de Investigación científica*. (2<sup>nda</sup> ed.). Argentina: Editorial Brujas.
- Gutiérrez, J. (2015). Gestión del riesgo jurídico empresarial y solvencia legal internacional de las compañías multinacionales y transnacionales. *Diálogos De Saberes*, (43), 113-139. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.43.165>
- Hernández. (2015), *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Costa Rica
- Hurtado, (2008). *Principios de Administración*. Colombia: Instituto Tecnológico Metropolitano
- Jaramillo, D. (2011). *Del Derecho laboral al Derecho del trabajo*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Jiménez, G. (2009). *Derecho Mercantil*. (13<sup>va</sup> ed.). Barcelona: Ediorial Ariel S.A.
- Lacruz, J., Delgado, J., y Parra, M. (2004). *Nociones del Derecho Civil Patrimonial e Introducción al Derecho*. (4<sup>ta</sup> ed.). Madrid: Dykinson
- Lara, A. (2005). *Medición y control de riesgos financieros*. Mexico: Limusa.
- Martínez, J. (2007). *Introducción al análisis de riesgos*. México: Limusa.
- Ministerio de Ambiente y Energía. (2024). *Acerca del MINAE*. Tomado el 26 de Julio del 2024 desde: <https://www.minae.go.cr/acercaMinae/index.aspx>
- Ministerio de Economía Industria y Comercio. (2024). *Aumentó la cantidad de microempresas en el país*. Tomado el 28 de Julio del 2024 desde: <https://www.meic.go.cr/comunicado/940/aumento-la-cantidad-de-microempresas-en-el-pais.php>
- Ministerio de Economía Industria y Comercio. (2024). *Misión*. Tomado el 27 de Julio del 2024 desde: <https://www.meic.go.cr/web/82/meic/mision.php>
- Ministerio de Economía Industria y Comercio. (2024). *Trámites y servicios*. Tomado el 14 de Julio del 2024 desde: <https://www.meic.go.cr/web/58/tramites-y-servicios.php>
- Ministerio de Hacienda. (2024). *Información tributaria*. Tomado el 21 de Julio del 2024 desde: <https://www.hacienda.go.cr/InformacionTributaria.html>

- Ministerio de Hacienda. (2024). Misión, Visión, y Valores Institucionales. Tomado el 21 de Julio del 2024 desde: <https://www.hacienda.go.cr/MisionVisionValores.html>
- Ministerio de Salud. (2024). *Marco estratégico*. Tomado el 27 de Julio del 2024 desde: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/ministerio-de-salud/informacion-general/marco-estrategico>
- Ministerio de Trabajo. (2024). *Trámites y servicios*. Tomado el 14 de Julio del 2024 desde: <https://www.mtss.go.cr/>
- Natera. R. (2007). *Fiscalidad de los contratos civiles y mercantiles*. España: Editorial CIIS.
- Navarro, J. (2011). *Epistemología y metodología*. México: Grupo editorial Patria.
- Normasinternacionalesdecontabilidad.es. (2016). NICs. Tomado el 24 de Julio del 2024 desde: <http://www.normasinternacionales-decontabilidad.es/nic/nic.htm>
- Olaso, L. (2008). *Introducción al Derecho. Introducción filosófica al estudio del Derecho. Tomo I*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Pérez, K. (2012). *Metodología para la administración del riesgo empresarial*. España: Editorial académica española.
- Poder Ejecutivo. (2015). *Reglamento a la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas*. Costa Rica.
- Poder Ejecutivo Costa Rica. (2011). *Decreto 36576*. Tomado el 28 de Julio desde: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=70315&nValor3=84801&nValor5=4](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=70315&nValor3=84801&nValor5=4)
- Poder Judicial Costa Rica. (2024). *Diccionario del Poder Judicial*. Empresa Privada. Tomado el 28 de Julio del 2024 desde: <https://diccionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/empresa%20privada#:~:text=%7C%7C%20Unidad%20econ%C3%B3mica%20o%20agrupaci%C3%B3n,inversi%C3%B3n>.
- Rebollo, P. y Ábalos, E. (2022). *Metodología de la Investigación / Recopilación*. Argentina: Editorial Autores de Argentina.
- Registro Nacional. (2024). *Historia institucional*. Tomado el 8 de Agosto del 2024 desde: <http://www.registronacional.go.cr/Institucion/index.htm>
- Sánchez, J. (2024). Estudio de la operativización del riesgo jurídico empresarial en la gestión gerencial en el primer semestre del 2024 y propuesta de modelo de sistematización y cuantificación. Universidad Latina de Costa Rica.
- Sánchez, J. (2023). *Fusiones y adquisiciones; un enfoque financiero y gerencial*. Costa Rica. Editorial UNED:
- Sánchez, J. (2021). Triple funcionalidad del empresario; Socio, directivo y asalariado: Un enfoque administrativo y jurídico. *Revista Nacional de Administración*, 12(1), e3362. <https://dx.doi.org/10.22458/rna.v12i1.3362>
- Sánchez, J., Chacón, L., y Hernández, E., (2019). *Modelo de medición de riesgo empresarial para la gestión de MIPYMEs en Costa Rica: Un análisis exploratorio*. España: Small Business International Review. Vol. 3. pp. 49-68
- Secretaría Técnica Nacional. (2024). *Sobre nosotros*. Tomado el 25 de Julio del 2024 desde: <https://www.setena.go.cr/es/Nosotros>
- Superintendencia General de Entidades Financieras. (2006). *Manual de Identificación y Registro del Grupo Vinculado y los Grupos de Interés Económico en la SUGEF*. Costa Rica: Dirección General Servicios Técnicos. Departamento de Información Crediticia Unidad de Grupos de Interés Económico y Control de Límites
- Torrealba, A. (2009). *Derecho Tributario: Principios generales y derecho tributario material*. Costa Rica: Editorial Jurídica Continental